

# Municipalidad Provincial de Padre Abad

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2022-MPPA-A**

Aguaytía, 10 de Octubre del 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.**

### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, mediante Sesión de Concejo Ordinaria N°020-2022-MPPA-A-SCE de fecha 10 de octubre del 2022; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el inciso 4) del artículo 200° de la Constitución establece que las Ordenanzas tienen rango de Ley, por tanto, aun cuando no provengan de una fuente formal como la parlamentaria, son equivalentes a las emitidas por ella y, como tales, sólo se diferencian por el principio de competencia y no por el de jerarquía normativa. De este modo, la ordenanza, en tanto Ley municipal, constituye un instrumento importante a través del cual las municipalidades pueden ejercer y manifestar su autonomía.

Que, del párrafo anterior se desglosa que Una Ordenanza es una norma municipal equivalente a una ley, aprobada por el Concejo Municipal pero cuyo ámbito de competencia es la circunscripción del municipio que la emite. Su observancia es de carácter obligatorio y se penaliza su incumplimiento como desacato a la ley, con las consecuencias penales correspondientes.

Que, de acuerdo con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...)".

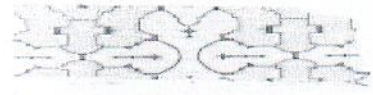
Que, el artículo 40° de la acotada norma legal, establece: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)".

Que, el artículo 128° de la norma legal glosada, dispone taxativamente: "Las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, que determina además: 1. La delimitación territorial. 2. El régimen de organización interior. 3. Las funciones que se le delegan. 4. Los recursos que se le asignan. 5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias".

Que, el artículo I del Título Preliminar del Código Civil (norma aplicable supletoriamente), establece que: "La ley se deroga sólo por otra ley. La derogación se produce por declaración expresa, por incompatibilidad entre la nueva ley y la anterior o cuando la materia de ésta es íntegramente regulada por aquélla. Por la derogación de una ley no recobran vigencia las que ella hubiere derogado".

Que, mediante Ordenanza Provincial de Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Huipoca N°016, de fecha 18 de abril del 2006, se acuerda aprobar la Ordenanza de la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Huipoca a la Ley N°27972.

Que, la Décima Segunda Disposición Complementaria, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en el segundo párrafo: "Las Municipalidades de centros poblados creados por resoluciones expresas adecuan su funcionamiento, en lo que sea pertinente, a las normas dispuestas en la presente Ley, manteniendo su existencia en mérito a la adecuación respectiva y las ordenanzas que sobre el particular se expidan (...)". Infiriéndose de la referida norma legal que, la existencia de las Municipalidades de Centros Poblados se encuentran supeditadas a las Ordenanzas de adecuación correspondientes.



# Municipalidad Provincial de Padre Abad

[www.munipadreadab.gob.pe](http://www.munipadreadab.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

Que, conforme se aprecia de la Certificación Literal de Predios, expedida por la Zona Registral N° VI Sede Pucallpa, el Predio Rural denominado Parcela N°6-B Parcela HUIPOCA I ETAPA, el cual se encuentra inscrito en la partida electrónica N° 40006299, a nombre del Centro Poblado Huipoca.

Que, mediante Ley N°31133 de fecha 09 de marzo del 2021, publicado en el Diario Oficial El Peruano, en su artículo 1°, se crea el distrito de Huipoca, con su capital Huipoca, en la provincia de Padre Abad del departamento de Ucayali; que, al respecto, el artículo I del Título Preliminar del Código Civil (norma aplicable supletoriamente), establece que: "La ley se deroga sólo por otra ley. La derogación se produce por declaración expresa, por incompatibilidad entre la nueva ley y la anterior o cuando la materia de ésta es íntegramente regulada por aquélla. Por la derogación de una ley no recobran vigencia las que ella hubiere derogado". En ese contexto legal, al haberse producido la creación del indicado distrito, mediante Ley, se ha configurado la derogación tácita de las normas de creación de la Municipalidad de Centro Poblado de Huipoca, es decir, desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, se configuró la derogatoria de las normas municipales de creación de la Municipalidad de Centro Poblado de Huipoca, extinguiéndose dicha organización municipal de pleno derecho para instituirse por expreso mandato de la ley, en la Municipalidad Provincial de Padre Abad, de la Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, por consiguiente, todos los bienes muebles e inmuebles que aparecen a nombre de la Municipalidad de Centro Poblado Huipoca, deberían trasladarse al nuevo titular de los mismos, es decir a nombre de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, a efectos de que la ejercite conforme a las normas legales vigentes.

Que, con Informe N°205-2022-ITLC /SGFP/GACTE-MPPA-A, de fecha 26 de julio del 2022, el Sub Gerente de Formalización de Predios informa al Gerente de Acondicionamiento Territorial, sobre solicitud de extinción del Centro Poblado de Huipoca, así como destinar el bien inmueble predio los Portales y los Ángeles a la Municipalidad Provincial de Padre Abad con fines de saneamiento físico legal, a la vez concluye: que, mediante oficio N°01107-2022/SBN-DGPE-SDAPE: La Ordenanza de Creación Precisa: Bajo dicho Contexto apreciándose que la regulación de las municipalidades de Centros Poblados son Competencia de la Municipalidad Provincia correspondería a la Municipalidad Provincial de Padre Abad definir la titularidad del predio en cuestión máximo si es la ordenanza de creación del Distrito se omitió consignar el destino de los bienes, por lo tanto se sugiere que se realice la extinción del centro poblado Huipoca, así mismo destinar el bien mueble predio Los Portales y Los Ángeles a la Municipalidad Provincial de Padre Abad con fines de saneamiento Físico legal.

Que, mediante Informe Legal N°487-2022-MPA-AL-GM-GAJ-AEAG, de fecha 06 de octubre, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite la siguiente opinión legal: recomienda declarar mediante Ordenanza Municipal la extinción de la Municipalidad de Centro Poblado de Huipoca y disponer la transferencia de los bienes inmuebles (los portales y los ángeles) a la Municipalidad Provincial de Padre Abad con fines de saneamiento físico legal.

Que, de todo lo descrito líneas precedentes, la presente Ordenanza Municipal, se encuentra enmarcado en la Ley N° 31133, Ley de Creación del Distrito de Huipoca, Ley N° 30397, Ley que modifica la ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972 respecto a las Municipalidades de Centro Poblado; Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; teniendo como objetivo principal la Extinción de la Municipalidad del Centro Poblado Huipoca, disponer el cambio de Titularidad con fines de saneamiento físico legal y su respectiva inscripción en el registro de predios de la zona registral N° VI- Sede Pucallpa- Oficina favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Que, contando con Opinión Favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante *Informe Legal N° 487-2022-GAJ-MPPA-AL-GM-GAJ-AEAG, de fecha 06 de octubre del 2022; y en virtud del numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el que establece que, "Son Atribuciones de Concejo Municipal: Aprobar, Modificar o derogar Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", concordante, además, con los artículos 9° y 40° de la misma Ley Orgánica de Municipalidades; debatido en Sesión Ordinaria N° 020-2022-MPPA-A-A.S.C.O de fecha 10 de octubre del 2022, con el VOTO en MAYORIA de los integrantes del Concejo Municipal y dispensa del trámite de lectura, se aprobó*

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Ordenanza Municipal, que extingue la creación de la Municipalidad de Centro Poblado Huipoca, de la Provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali y disponer la transferencia de los bienes



# Municipalidad Provincial de Padre Abad

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

inmuebles, inscrito en la partida electrónica N° 40006299, a la Municipalidad Provincial de Padre Abad con fines de saneamiento físico legal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DEJAR**, sin efecto legal toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, a la Oficina de Secretaría General su publicación y a la Oficina de Imagen Institucional la difusión respectiva.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, a la Oficina de Secretaría General su publicación y a la Oficina de Imagen Institucional la difusión respectiva.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Informática la Publicación de la presente Ordenanza, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, <http://www.munipadreabad.gob.pe>.

**REGISTRE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTIA  
*Grimeldo*  
Grimeldo Odilon Lastra Campos  
ALCALDE PROVISIONAL